



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA EL ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ANALÍTICAS A LOS ANIMALES DE EXPERIMENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), se redacta la siguiente memoria justificativa de la necesidad de homologar empresas que presten el servicio de realización de analíticas a los animales de experimentación de la Universidad Miguel Hernández (en adelante UMH).

Contenido

| | |
|--------------------------------------------------------------------|---|
| 1.- OBJETO..... | 2 |
| 2.- ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN..... | 2 |
| 3.- DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO..... | 3 |
| 4.- CRITERIOS DE SOLVENCIA..... | 3 |
| 5.- VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN..... | 4 |
| 6.- ELECCIÓN DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN..... | 6 |
| 7.- CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO..... | 8 |
| 8.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO E INCLUSIÓN DE NUEVOS SERVICIOS..... | 8 |
| 9.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN..... | 8 |
| 10.-GARANTÍA DEFINITIVA..... | 9 |





1.- OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto la celebración de un acuerdo marco para gestionar los controles sanitarios de animales de experimentación, y la selección y la homologación de un número limitado de empresas que presten este servicio para las diferentes unidades de animales de experimentación de la UMH.

El Acuerdo Marco comprenderá la determinación de las empresas que presten el servicio y las especificaciones de los servicios a prestar y otras condiciones generales, así como los términos básicos a los que habrán de ajustarse los contratos que se deriven del presente Acuerdo marco, no siendo necesaria una segunda licitación para la prestación del servicio, por tener el acuerdo Marco todos sus términos definidos.

El Acuerdo Marco establecerá las condiciones que se aplicarán a las prestaciones de servicio objeto del mismo, sin que el número total de unidades esté definido con exactitud al momento de su formalización, por estar subordinados los servicios a las necesidades de la Universidad Miguel Hernández. Las empresas adjudicatarias, no podrán exigir peticiones de un número determinado de servicios o de importes mínimos como condición para la formalización del acuerdo marco.

Las características técnicas de las analíticas a efectuar constan en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, e incluyen en dicho pliego:

| |
|-------------------------------------------------------------------------------|
| Perfil FELASA trimestral de agentes infecciosos a testar en ratón |
| Perfil FELASA anual de agentes infecciosos a testar en ratón |
| Perfil FELASA trimestral de agentes infecciosos a testar en rata |
| Perfil FELASA anual de agentes infecciosos a testar en rata |
| Perfil FELASA anual de agentes infecciosos a testar en cobaya |
| Perfil FELASA anual de agentes infecciosos a testar en conejo |
| Perfil FELASA anual de agentes infecciosos a testar en zebrafish (Danio reno) |
| Determinaciones de presencia/ausencia de hasta 5 patógenos en hurón |
| Determinaciones de presencia/ausencia de hasta 5 patógenos en serpientes |

De acuerdo a las indicaciones del pliego de prescripciones técnicas, incluye también el material necesario para la recogida de muestras y el transporte de entrega de material y recogida de muestras en los diferentes estabularios de la UMH.

2.- ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.





La UMH necesita de forma ineludible que los animales de experimentación sean analizados microbiológicamente, para garantizar el estatus sanitario de los animales en sus actividades de docencia e investigación, debiendo realizar las analíticas de forma continua para el ejercicio normal de actividades en dichas áreas, optimizando los recursos de la Universidad.

El fin de mejorar la eficiencia y simplificar y agilizar los procesos mediante el establecimiento de una serie de condiciones que serán comunes a todos los contratos, da lugar a un ACUERDO MARCO, regulado en los artículos 219 a 222 de la LCSP, que se tramitará mediante las normas del procedimiento abierto, artículos 156 al 158 de la LCSP con el fin de promover la máxima concurrencia en beneficio de los intereses de la Universidad, estando sujeto a regulación armonizada, dado el importe de su valor estimado, de conformidad con lo establecido en los arts., 17 y 22 de la LCSP.

3.- DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO.

Con el fin de tener una estabilidad en los servicios requeridos y evitar licitaciones anuales, consiguiendo así una mayor efectividad en los procedimientos, se ha seleccionado un plazo de vigencia y ejecución de **DOS AÑOS (24 meses)**, que se podrán prorrogar por **DOS AÑOS MÁS ANUALMENTE (24 meses)**, siendo la vigencia máxima del acuerdo marco de cuatro años, rigiendo los mismos precios durante todo el periodo de vigencia del mismo.

No obstante, de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

4.- CRITERIOS DE SOLVENCIA.

Con el fin de acreditar que las empresas garantizarán el suministro adecuadamente y de acuerdo a los artículos de la ley 87, 89 y 92 LCSP, se han determinado los siguientes criterios de solvencia entendiendo que tanto la facturación como la realización de dichos trabajos, son unos buenos indicadores para medir la capacidad de las empresas para hacer frente al ámbito al que se refiere dicho contrato.

Así mismo, con el fin de facilitar el acceso a las Pymes, y conseguir el mayor número de empresas licitadoras posible, y proponiendo como adjudicatarias del Acuerdo Marco a cinco empresas, se estima conveniente solicitar la siguiente solvencia:





- **Solvencia económica y financiera:** se acreditará por las empresas licitadoras que su volumen anual de negocios (referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de sus actividades del empresario y de presentación de las ofertas) es igual o superior al 30% del importe que figura como presupuesto anual.

La acreditación de este criterio de volumen anual de negocios se efectuará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, o en el registro oficial correspondiente, o en caso de empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil mediante sus libros de inventario y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

- **Solvencia técnica:** se acreditará por las empresas licitadoras mediante la aportación de una relación de los principales servicios realizados, durante los tres últimos años, de igual o similar naturaleza al objeto del contrato, indicando importe, fecha y destinatario de dichos servicios. Estos trabajos deberán ser acreditados, cuando el destinatario sea una entidad del sector público mediante la certificación o visado expedido por el órgano competente, o cuando el destinatario sea una entidad privada, mediante certificado o declaración responsable de la empresa. En el caso de que no haya coincidencia entre el objeto que figura en los certificados y el objeto de contrato, dichos certificados se acompañarán de una declaración del licitador. El importe anual a certificar deberá ser como mínimo, el correspondiente al 30% del presupuesto anual de este Acuerdo Marco al que se presenta.

A los efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a la coincidencia de **los tres primeros dígitos** de los códigos CPV del contrato que se licita, siendo éstos los siguientes:

- **CPV 85111800. Servicios de patología**

5.- VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

En aplicación del artículo 100.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, el presente expediente no lleva aparejado la aprobación del presupuesto base de licitación al estar las entregas subordinadas a las necesidades de cada unidad orgánica presupuestaria, no pudiendo ser definidas con exactitud al tiempo de celebrar el mismo. Así mismo, en aplicación al art. 100.3 LCSP, no es necesaria su aprobación por tratarse de un Acuerdo Marco.

Para determinar los productos y precios del presente expediente, se ha calculado el valor del expediente tomando como referencia el gasto realizado en los dos últimos ejercicios económicos, 2021 y 2022, en la prestación del servicio de analíticas incluidos en el mismo:

| ANALÍTICAS | 2021 | 2022 |
|------------|------|------|
|------------|------|------|





| | | |
|--|------------|---------|
| | 26.530,00€ | 23.910€ |
|--|------------|---------|

En estos dos ejercicios se realizaba un perfil analítico anual, con una selección amplia de patógenos para comprobar su ausencia.

En la actualidad, se ha decidido que las instalaciones del SEA-Sant Joan y SEA-Elche, multiespecies, realizarán, como mínimo, dos perfiles anuales sobre muestras. Como consecuencia el presupuesto anual estimado para la prestación de este servicio se duplicará.

La instalación del RMG, exclusivamente de roedores, mantendrá su perfil anual completo sobre muestra y dos perfiles incompletos, también sobre muestras, por lo que su presupuesto se mantendrá similar.

5.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Atendiendo a los valores obtenidos, y siendo la prestación del servicio variable, dependiendo de las necesidades que se tengan cada año, se establece como Valor Estimado del Acuerdo Marco, la cantidad de **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (277.737,60€)**, teniendo en cuenta los dos años de duración del mismo y su posible prórroga por otros dos años más, así como la posibilidad de su modificación de hasta el 20 por ciento de su importe.

5.2 PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN.

El tipo de actividad a desarrollar, en lo que respecta al número de analíticas y sus características, así como al número de muestras/animales remitidos en cada caso, y demás circunstancias de los mismos, implica que no se pueda definir con exactitud el importe del presupuesto base de licitación del acuerdo marco al tiempo de su celebración, por estar subordinado el número de prestaciones a las necesidades de la universidad.

No obstante, tal como consta en el estudio económico realizado, en base al gasto realizado en la universidad por las mismas prestaciones objeto del presente acuerdo marco en las anualidades de 2021 y 2022, se ha estimado un presupuesto teórico anual estimado para el periodo de vigencia del acuerdo marco (**DOS AÑOS**) de **CIENTO CUARENTA MIL VEINTISEIS EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS [140.026,04€ (115.724€ + 24.302,04€ en concepto de IVA)]**, sin que exista obligación de disponer de la totalidad de dicha cuantía.

Así, la estimación anual de analíticas a efectuar y el precio máximo por unidad, serán:

| | Estimación anual de analíticas a efectuar | Precio Máximo por Unidad |
|-------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|--------------------------|
| Perfil FELASA trimestral de agentes infecciosos a testar en ratón | 40 | 300 € |
| Perfil FELASA anual de agentes infecciosos a testar en ratón | 60 | 450 € |



| | | |
|-------------------------------------------------------------------------------|----|-------|
| Perfil FELASA trimestral de agentes infecciosos a testar en rata | 6 | 300 € |
| Perfil FELASA anual de agentes infecciosos a testar en rata | 24 | 450 € |
| Perfil FELASA anual de agentes infecciosos a testar en cobaya | 5 | 300 € |
| Perfil FELASA anual de agentes infecciosos a testar en conejo | 5 | 300 € |
| Perfil FELASA anual de agentes infecciosos a testar en zebrafish (Danio reno) | 5 | 300 € |
| Determinaciones de presencia/ausencia de hasta 5 patógenos en hurón | 5 | 150 € |
| Determinaciones de presencia/ausencia de hasta 5 patógenos en serpientes | 5 | 150 € |

6.- ELECCIÓN DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Se aplicarán los criterios que a continuación se relacionan, por considerarse que se trata de la forma más adecuada al tratarse de servicios totalmente definidos, en la que se contempla tanto los precios unitarios ofertados por las empresas como la calidad del servicio.

Las empresas suministradoras del servicio se ordenarán en base a 100 puntos, de los que:

- 60 puntos se otorgarán mediante criterios cuantificables mediante fórmulas.
- 40 puntos se otorgarán mediante criterios evaluables mediante juicios de valor.

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS: 60 puntos

Puntuación= Puntuación oferta económica + Puntuación oferta mejoras

1. Oferta Económica. Hasta 40 puntos:

Los precios unitarios no podrán superar en ningún caso los precios máximos unitarios de licitación, de lo contrario las empresas serán excluidas.

Por cada tipo de control, se asignará la máxima puntuación a la oferta más baja y el resto de ofertas se valorarán según la siguiente fórmula:

Puntos oferta (A) = Puntuación máxima x [Oferta más baja / Oferta (A)]

La valoración final corresponderá a la suma de las valoraciones de cada tipo de control según la fórmula anterior y ponderadas en base a los correspondientes porcentajes sobre la cantidad total de controles y de la puntuación máxima de 40 puntos de la siguiente forma:

1.1: Controles sanitarios de los animales:





- Perfil FELASA trimestral de agentes infecciosos a testar en ratón 19,99 puntos
- Perfil FELASA anual de agentes infecciosos a testar en ratón: 10,50 puntos
- Perfil FELASA trimestral de agentes infecciosos a testar en rata: 2,2 puntos
- Perfil FELASA anual de agentes infecciosos a testar en rata: 2,31 puntos
- Perfil FELASA anual de agentes infecciosos a testar en cobaya: 1,00 puntos
- Perfil FELASA anual de agentes infecciosos a testar en conejo: 1,00 puntos
- Perfil FELASA anual de agentes infecciosos a testar en zebrafish (Danio reno): 1,00 puntos
- Determinaciones de presencia/ausencia de hasta 5 patógenos en hurón: 1,00 puntos
- Determinaciones de presencia/ausencia de hasta 5 patógenos en serpientes: 1,00 puntos

2. Mejoras: hasta 20 puntos.

- a. Realización de tests adicionales de cara a descartar resultados dudosos o brotes esporádicos sin coste adicional:
1 punto por cada 12 tests adicionales/año hasta un máximo de 4 puntos.
- b. Realización de controles de endoparásitos adicionales al control anual programado, sin coste adicional:
1 punto por cada 10 tests adicionales/año hasta un máximo de 3 puntos.
- c. Realización de histopatologías de los animales descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas (unas 4/año):
1 punto por cada histopatología/año hasta un máximo de 3 puntos.
- d. Realización de un máximo de 5 horas de actividades (webinarios, etc.) de formación continua gratuita en relación a la salud, bienestar y control sanitarios de los animales de laboratorio y sus implicaciones en los resultados experimentales por grandes grupos de usuarios, preferentemente en castellano y certificada de forma individual con programa y duración incluidos en el certificado:
2 puntos por hora si el idioma es en castellano o valenciano,
1 punto por hora si el idioma está en inglés,
hasta un máximo de 10 puntos.

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR: 40 puntos,

Obtenidos de la suma de las valoraciones de los siguientes ítems, recogidos en la Memoria Técnica que deberán presentar los licitadores:

1. Idoneidad de las prestaciones correspondientes a cada especie animal según las indicaciones clínicas, de FELASA, y en las tipologías de muestreo hasta 15 puntos.
2. Idoneidad de los informes de los controles sanitarios según detallado en el pliego de prescripciones técnicas hasta 5 puntos
3. Idoneidad de la logística de envío de material para la obtención de las muestras, embalajes, recogida y transporte de las muestras, y resultado de las analíticas. hasta 10 puntos.





4. Gestión ambiental del proceso de analíticas, recogido en el punto 8 del PPT, 10 puntos:
 - a. Empleo de materiales reciclados y reciclables en el envío de material para toma de muestras o envío de animales. 6 puntos.
 - b. Descripción del sistema de eliminación de residuos biosanitarios, según corresponda al punto de ejecución efectivo de las analíticas. 2 puntos.
 - c. Descripción del sistema de tratamiento de los elementos sobrantes de la toma de muestras o envío de animales vivos sin emplear. 2 puntos.

7.- CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO.

Considerando que el AM establece todos los términos, la adjudicación de los contratos basados en el mismo, se realizarán en función de la prestación del servicio a realizar, respetando la mejor relación calidad-precio.

Para ello se solicitará a las empresas catalogadas presupuesto en función de las muestras/animales a analizar y patógenos de los que se desea conocer su presencia o ausencia en los animales, y en función del precio ofertado se establecerá aquella que sea de interés.

8.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO E INCLUSIÓN DE NUEVOS SERVICIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 222 de la Ley de Contratos del Sector Público, el presente acuerdo marco y los contratos que se deriven del mismo, podrán ser modificados de acuerdo con las reglas generales de modificación de los contratos.

En ningún caso se podrán introducir modificaciones que puedan alterar la naturaleza global del Acuerdo Marco inicial. En todo caso, se entenderá que se altera ésta si se sustituyen los servicios que se van a solicitar por otros diferentes o se modifica el tipo de Acuerdo Marco de una forma distinta a la que se contempla en esta cláusula.

De acuerdo con lo que establece la Disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, en el caso de que, dentro de la vigencia del Acuerdo Marco, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, se contempla en este pliego la posibilidad de modificar **hasta un 20 por ciento** del presupuesto mediante la tramitación de la correspondiente modificación. Dicha modificación, que se tramitará antes de que se agote el presupuesto estimativo máximo inicial, se realizará por los trámites previstos en el artículo 191 de la LCSP, con las particularidades previstas para las modificaciones, audiencia al contratista y acuerdo del órgano de contratación.

Para las modificaciones no previstas que no se ajusten a lo anterior, se estará a lo dispuesto en el artículo 205 de la LCSP.

Las modificaciones que se acuerden del Acuerdo Marco deberán ser publicadas en el Perfil del Contratante en el plazo de 5 días desde su aprobación y, en el Diario Oficial de la Unión Europea al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada.

9.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

De acuerdo al artículo 202 de la LCSP sobre las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético y medioambiental, y para contribuir a la mejora de los valores





medioambientales y a la promoción del reciclado de productos, se establece como condición especial de ejecución de este contrato, el uso prioritario de materiales reciclados y reutilizables, así como la correcta gestión de los residuos que se generen, pudiendo su incumplimiento, ser causa de resolución del acuerdo marco, según establece el apartado 2 del artículo indicado.

10.-GARANTÍA DEFINITIVA.

Los adjudicatarios habrán de constituir una garantía definitiva correspondiente al 5% del presupuesto base de licitación anual. El importe de la garantía será devuelto transcurrido el plazo de seis meses a contar desde la finalización del plazo de vigencia del acuerdo marco, previa autorización e informe favorable del responsable del contrato.

| | |
|---------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| José Antonio Pérez de Gracia Hernández Jefe del Servicio de Experimentación Animal | Prof. Ángel A. Carbonell Barrachina Vicerrector de Investigación y Transferencia (Por delegación de RR 01246/2023 de 18 de mayo de 2023, DOGV núm. 9600, de 22 de mayo de 2023) |
|---------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

